



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Dirección de Posgrado**

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2030  
18 de septiembre de 2020**

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo sexta cohorte de la Maestría en Ciencia Política, modalidad investigación, Medellín, adscrita al Instituto de Estudios Políticos.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 06513 del 12 de mayo de 2015, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 510.
3. El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 2905 del 21 de febrero de 2018 otorgó acreditación de alta calidad para el programa de Maestría en Ciencia Política en las modalidades de investigación y profundización.
4. El Consejo del Instituto de Estudios Políticos en su sesión del 13 de julio de 2020 (Acta 125-2020), recomendó al Comité Central de Posgrado los cupos, los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo sexta cohorte de la Maestría en Ciencia Política.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 782 Virtual del 18 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la décimo sexta cohorte de la Maestría en Ciencia Política modalidad investigación

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción en la Maestría en Ciencia Política, modalidad investigación:



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 2030

Maestría en Ciencia Política – Décima Sexta Cohorte

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar en línea el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar. [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- b. Acreditar título profesional en el área de la política, la sociología, la historia, la antropología, la psicología, el trabajo social, las artes y la educación, el derecho, la economía, la filosofía, la comunicación social, el periodismo o áreas afines. Podrán ser admitidos profesionales de otras áreas que demuestren conocimientos básicos en relación con la temática de la Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- c. Anexar la documentación requerida para el proceso de admisión de acuerdo con los criterios descritos en el artículo 3.

**Parágrafo 1.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Parágrafo 2.** Al momento de la inscripción el aspirante debe especificar la línea de investigación.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

**1. ENSAYO ACADÉMICO (40%).**

Se evaluará de la siguiente manera:

- Redacción adecuada (10%).
- Precisión y calidad de las fuentes bibliográficas (10%)
- Capacidad argumentativa (20%)

**2. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN Y SUSTENTACIÓN ORAL (40%).**

Se evaluará de la siguiente manera:

- Coherencia y argumentación del planteamiento (12%).
- Articulación de la propuesta con temas relevantes para la disciplina (13%).

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 2030

Maestría en Ciencia Política – Décima Sexta Cohorte

- Sustentación oral de la propuesta (seguridad en las respuestas y dominio del tema) (15%)

**Nota aclaratoria:** La propuesta debe contener: título, grupo y línea de investigación seleccionada, resumen de la propuesta máximo (300) palabras, pregunta de investigación, planteamiento del problema, objetivos, lineamientos teórico metodológicos y referencias bibliográficas, deberá ser presentada en letra Arial 12 puntos, interlineado 1,5 y con una extensión no mayor a 10 páginas.

### 3. HOJA DE VIDA ACADÉMICA (20%).

Se evaluará de la siguiente manera:

- Trayectoria en investigación (7.5%).
- Publicaciones académicas ya sea en revistas científicas de divulgación (7.5%).
- Experiencia profesional (5%)

**Artículo 4.** De conformidad con el Acuerdo Consejo del Instituto de Estudios Políticos 002 de 8 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría en Ciencia Política, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, francés, italiano o portugués, como requisito de graduación; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997.

En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Calificación obtenida en el ensayo académico.
2. Puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 6.** Establecer un cupo máximo de veinticinco (25) y un cupo mínimo de once (11) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

La disponibilidad de cupos de los grupos de investigación del Instituto y de sus líneas de investigación se presenta en la siguiente tabla:



Grupo de investigación	Línea de investigación	Coordinador(a) de línea	Cupos
Estudios Políticos	Ciudadanías, Culturas Políticas y Subjetividades en contextos transicionales	Deicy Hurtado Galeano	2
	Sistemas políticos locales y estudios sobre opinión pública	Juan Carlos Arenas Gómez	3
	Migraciones, fronteras y reconfiguraciones políticas	James Granada Vahos	2
	Políticas públicas	Juan Esteban Lopera Morales	1
Hegemonía, Guerras y conflictos	Campo estatal, poder local y conflictos	Juan Carlos Vélez Rendón	2
	Conflicto armado, paz negociada y posconflicto	Germán Darío Valencia Agudelo	2
	Gobernabilidad, fuentes de riquezas y territorios	Adrián Raúl Restrepo Parra	1
	Política y Derecho	Diana Patricia Higuera Peña	2
	Memoria, conflicto armado y guerra	Eliana Sánchez González	2
	Las Tramas del orden: Instituciones, Conflicto y Negociación	Manuel Alberto Alonso Espinal	4
Grupos de investigación externos	Otros problemas de investigación en estudios políticos	Asesores Externos	4
Total de cupos			25

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 2030

Maestría en Ciencia Política – Décima Sexta Cohorte

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

**EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario